

INFORME SECRETARIAL. Villamaría- Caldas, Veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021). A despacho de la señora Juez haciéndole saber que el apoderado de la parte demandante allega escrito en el que informa que la demandada MARÍA DEYANIRA PINEDA AGUDELO reside en España y por ende solicita que la notificación se haga a través de la señora ADRIANA PINEDA RAMÍREZ que fue la persona encargada de la escritura pública, igualmente manifiesta que allega constancia de notificación al demandado PEDRO NEL GÓMEZ FERNÁNDEZ. Sírvase proveer

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, Treinta (30) de agosto del dos mil veintiuno
(2021)

Radicado: 2021-173

Auto No. 814

No se accede a lo solicitado por el profesional del derecho que representa a la parte demandante en relación a que se notifique a la demandada MARÍA DEYANIRA PINEDA AGUDELO a través de la señora ADRIANA PINEDA RAMÍREZ quien fue la persona encargada de la escritura pública, ello debido a que la señora PINEDA AGUDELO se encuentra notificada del auto admisorio de la demanda por conducta concluyente en auto del 17 de agosto del 2021.

De otro lado se allega certificado de entrega de notificación al señor PEDRO NEL GÓMEZ FERNÁNDEZ, pero del mismo no es posible identificar la fecha exacta en que fue recibido, lo anterior se hace necesario para el

contenido de términos legales, por lo que se requiere a la parte demandante a fin de que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estado de este proveído cumpla con la carga de suministrar la fecha de recibido de la notificación por parte del señor Gómez Fernández.

Se PREVIENE a la parte demandante en el sentido que, de no cumplir con dicha carga procesal ante el requerimiento dentro del término legal indicado., se dará lugar a declarar el DESISTIMIENTO TÁCITO, previsto en el artículo 317 del CGP y que deja de ser efectiva la demanda y se dé por terminado el presente proceso, y se decreten las demás consecuencias jurídicas al respecto.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes

Juez

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Caldas - Villamaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8c4519b1217993cb0032f75b5b14460677721b0f6ffccc15463350
9d5f93c74e**

Documento generado en 30/08/2021 03:30:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**